

# La formación de las migraciones internacionales: implicaciones políticas<sup>1</sup>

SASKIA SASSEN

Ralph Lewis Professor of Sociology - University of Chicago  
Centennial Visiting Professor - London School of Economics

El individuo puede experimentar su propia emigración como el resultado de sus decisiones personales. Pero la opción misma de emigrar es un producto social. Este hecho se pierde de vista fácilmente en muchos de los análisis sobre inmigración porque los flujos migratorios tienden a compartir características comunes; así, los inmigrantes son en su mayoría personas de pocos ingresos, procedentes de los países menos desarrollados, con niveles de educación bajos o medios, y con la disposición a aceptar trabajos que nadie desea. De ahí que muchos creen que es la pobreza y el desempleo lo que generalmente empuja a la gente a emigrar. Sin embargo, muchos países con una gran pobreza y un alto nivel de desempleo carecen de una historia significativa de emigración, y en otros la emigración es un suceso reciente a pesar de contar con una pobreza de larga duración. Es necesario que otras condiciones activen la pobreza como un factor de empuje e, incluso entonces, es probable que sólo sea una pequeña minoría de personas pobres y de clase media quienes traten de emigrar. La emigración no es sin más una huida general de la pobreza y el desempleo hacia la prosperidad.

Cada país es único y cada flujo migratorio se produce en unas condiciones específicas de tiempo y lugar (véase, por ejemplo, Castles y Miller, 2003; Cohen, 1996; Ribas, 2005; Smith, 2005). Ahora bien, si deseamos entender los posibles efectos de ciertas condiciones más abarcales, tales como la globalización económica y cultural, en la formación y reproducción de los flujos migratorios, entonces necesitamos abstraernos de dichas particularidades y examinar tendencias más generales. Por ejemplo, una clase de condiciones que hoy reconocemos como significativa es el hecho de los antiguos vínculos coloniales. Así, en Europa la mayoría de los emigrantes argelinos están en Francia, mientras que la mayoría de los emigrantes del continente indio están en el Reino Unido. Asimismo, la actividad militar directa o indirecta de EE.UU. en el exterior —desde Vietnam a El Salvador— es claramente un factor que condiciona algunos de los flujos de Indochina y América Central hacia dicho país.

Junto al efecto de los vínculos coloniales y neocoloniales, hoy en día surge otro grupo de dinámicas articuladoras a partir de la formación de infraestructuras y sistemas globales. El predominio económico y el desarrollo de espacios

transnacionales para la actividad económica asociados con la presencia de empresas norteamericanas en el extranjero, están comenzando a reconocerse como factores que explican algunos de los patrones migratorios hacia EE.UU. Aunque esté menos estudiado, esto parece ocurrir también con las multinacionales de otros países. Además de crear la conexión entre los países que envían y los que reciben capitales, dichos espacios transnacionales permiten la creación de imaginarios marcados por la influencia de la industria global del entretenimiento y de la cultura de consumo, ambos profundamente influenciados por EE.UU. Un segundo grupo de dinámicas vinculantes está formándose por el crecimiento agudo a partir de la década de los noventa de la exportación organizada de trabajadores legales e ilegales. Tales exportaciones organizadas pueden generar nuevas modalidades en la vinculación de países de emigración e inmigración, más allá de los vínculos económicos, sean viejos o nuevos. La formación de los sistemas globales ha promovido un aumento de escala de lo que eran tradicionalmente redes regionales de trabajo. También ha inducido a la formación de nuevos tipos de tráfico y de flujos, a menudo como respuesta a los devastadores efectos de la globalización económica en países pobres.

Las regulaciones inmigratorias en la mayoría de los países actualmente receptores no reconocen este tipo de articulación. Estas regulaciones no contemplan la posibilidad de que la inmigración de determinados países resulte en buena medida de «intervenciones» no relativas a la inmigración por parte de los países eventualmente receptores de esa emigración. Este tipo de interacción se reconoce formalmente en regímenes políticos específicos para ciertos grupos de refugiados; por ejemplo, EE.UU. reconoció el efecto de su guerra en la formación de refugiados vietnamitas y camboyanos. Hoy en día, la globalización ha multiplicado los tipos de interacción, positivos y negativos, en la mayoría de los procesos económicos —inversión extranjera directa, producción en el extranjero, medidas de austeridad del FMI, acuerdos de libre comercio. Algunos tipos de interacción han sido reconocidos y formalizados en el marco político. Pero la inmigración nunca ha sido reconocida como resultado, al menos en parte, de esas interacciones. La regulación inmigratoria continúa caracterizándose por su aislamiento formal respecto de la mayoría de las esferas políticas que maneja el Estado nacional, como si la inmigración fuera un evento independiente de las otras acciones del Estado.

Entender las migraciones como un fenómeno que responde a una dinámica más amplia a menudo iniciada por las acciones de actores clave en los países receptores, sean éstos los gobiernos o las empresas, requiere una nueva forma de pensar sobre la regulación inmigratoria, particularmente en un mundo globalizado. Si un flujo migratorio se inicia parcialmente como resultado de acciones políticas del país receptor que no tienen que ver con la inmigración, ¿no llevaría el reconocimiento de tales efectos a una mejor regulación inmigratoria? ¿Qué se gana al no reconocer tales efectos?

Este ensayo se centra en dos aspectos importantes de este argumento. Uno es la geoeconomía de las principales migraciones internacionales, que nos muestra la presencia de ciertas pautas migratorias generales, así como la inclusión evidente de tales flujos en sistemas más amplios. Es en este contexto donde podemos entender la dinámica por la que una condición general de pobreza y desempleo puede llegar a activarse como un factor que empuja hacia la emigración. Mi discusión también se ocupa brevemente de la formación actual de nuevos mecanismos que vinculan a países de emigración e inmigración, en especial varios tipos de globalización económica. Un segundo aspecto concierne a las consecuencias que puede tener para la regulación inmigratoria la existencia de estas pautas migratorias generales que funcionan dentro de sistemas más amplios. Si la inmigración está determinada en parte por los países receptores, ¿cómo cambia esto la posible regulación de la inmigración en un mundo global?

Mi análisis postula que la actual regulación inmigratoria es ineficaz e insostenible porque no tiene en cuenta estos efectos de la interacción. Afrontar tales efectos requerirá una considerable innovación administrativa y política. Aunque esto puede parecer imposible o poco probable, hemos visto precisamente este tipo de innovaciones en los ámbitos del comercio, del sistema financiero y de la producción globales. La diferencia es que estos cambios se implementaron a partir de los intereses de actores poderosos, que los Estados han aceptado, voluntariamente o no. La inmigración carece de tales actores poderosos con un interés real en el cambio. Pero éste es el obstáculo, no la dificultad para la innovación.

## **I. La geoeconomía de la migración**

Los flujos mundiales de migración se han incrementado en las últimas dos décadas, debido en parte a la formación de distintas infraestructuras globales y a los imaginarios globales emergentes. Aun así, siguen por debajo del 3 % de la población global. Desde una estimación de 85 millones de inmigrantes internacionales en el mundo, o el 2,1 % de la población mundial en 1975, llegó hasta los 175 millones o el 2,9 % de la población mundial en 2000, y a una estimación de entre 185-192 millones en 2005 (IOM, 2006). Es importante resaltar la creciente concentración de emigrantes en el mundo desarrollado, y generalmente en un número limitado de países. Alrededor de 30 países asumen cerca del 75 % de toda la inmigración; de los cuales once son países desarrollados con cerca del 40 % de todos los inmigrantes.

Más allá de estas tendencias generales, existen probablemente tres principales modalidades a resaltar. Una de ellas es el crecimiento de migración laboral a nuevos destinos, particularmente el este y el sudeste asiático. Una segunda modalidad es la contribución de la migración internacional al crecimiento de población en los países receptores con bajos niveles de fertilidad (IOM, 2006). Una tercera

es el peso crecientemente reconocido de los envíos de dinero (remesas) de los inmigrantes a sus países de origen, donde a menudo representan la segunda o tercera fuente de cambio extranjero en los principales países emisores, como México y Filipinas. En 2005, los envíos de dinero mundiales a través del sistema formal bancario alcanzaron los 230 billones de dólares, desde los 77 billones en 1998 (Banco Mundial, 2006).

Si centramos nuestro análisis en los factores económicos que pueden transformar una condición general de pobreza y desempleo en un factor activamente productor de emigración, podemos ver distintos patrones (véase las explicaciones de varios condicionantes diferentes en Massey *et alii*, 1993; Parnreiter, 1995; Papademetriou y Martin, 1991; Smith, 2005). La mayoría de las migraciones han sido *iniciadas* a través del reclutamiento directo a cargo de empresas, gobiernos, empleadores o traficantes. Una vez que existe una comunidad de inmigrantes, la operación de la red de inmigrantes tiende a reemplazar la contratación externa y comienza a establecerse una cadena de migración (Boyd 1989). Segundo, el reclutamiento a cargo de empresas y gobiernos se forma típicamente entre países que han establecido ya vínculos — coloniales, neocoloniales, militares y, crecientemente, procedentes de la globalización económica. Tercero, la globalización económica refuerza ulteriormente la interdependencia entre un número creciente de países. Esto puede haber contribuido también a crear nuevos factores promotores de inmigración en países con altos niveles de deuda pública, estableciendo esta deuda y su impacto negativo en las condiciones económicas generales a través de los Programas de Ajuste Estructural (*Structural Adjustment Programs*). Cuarto, a partir de la década de los noventa ha habido un incremento notable en la exportación organizada de trabajadores. De particular importancia es el fuerte incremento del comercio ilegal internacional de personas para trabajar y para la industria del sexo.

La renovación de la inmigración de masas en EE.UU. en los años sesenta, tras cinco décadas de poca o nula inmigración, tuvo lugar en un contexto de expansión de la economía y de la actividad militar norteamericana en Asia y El Caribe. Estados Unidos está en el corazón del sistema internacional de inversión y producción que vincula estas distintas regiones. En los años sesenta y setenta, Estados Unidos jugó un papel crucial en el desarrollo de un sistema económico global. Aprobaron una legislación y promovieron unos acuerdos internacionales dirigidos a abrir las economías de sus propios países y de otros al flujo de capitales, bienes, servicios e información.

Este papel central en los órdenes militar, político y económico contribuyó a la creación de las condiciones que movilizaron a la gente a la migración, sea local o internacional, *así como* a la formación de vínculos con Estados Unidos que ulteriormente habrían de servir muy a menudo como puentes no deliberados para la migración internacional. Este efecto vinculante fue seguramente reforzado por el contexto de la guerra fría y la venta ideológica activa de las ventajas de las sociedades democráticas abiertas. Una interpretación, aunque controvertida, es

que estos patrones nos muestran que las medidas comúnmente pensadas para detener la emigración —la inversión extranjera y la promoción de un crecimiento orientado a la exportación en los países desarrollados— parece haber tenido precisamente el efecto contrario, al menos en el corto y medio plazo (Sassen, 1988; 1999). Entre los principales emisores de las migraciones a EE.UU. que comenzaron en los años setenta y ochenta, y en algunos casos continúan hasta hoy, estaban varios de los países recientemente industrializados del sur y el sudeste asiático cuyas *ratios* de crecimiento extremadamente altas se reconocen generalmente como un resultado de la inversión extranjera directa en la exportación manufacturera. Un «desarrollo» paralelo se ha encontrado en el caso del Tratado de Libre Comercio (TLC) y en la emigración mexicana a EE.UU. Las formas específicas de internacionalización del capital que vemos desde el período de posguerra han contribuido a la movilización de personas dentro de corrientes migratorias y a construir puentes entre los países de origen y EE.UU. La implementación de las estrategias occidentales de desarrollo durante las últimas cuatro décadas, incluyendo desde el reemplazo de los pequeños agricultores por una agricultura comercial de exportación, hasta la occidentalización de los sistemas educativos, ha sido un factor crítico en la formación de procesos migratorios —regionales, nacionales y transnacionales— (Smith, 2005; Portes y Walton, 1971; Safa, 1995; Bonilla y Campos, 1982; Sassen, 1988; Bonilla *et alii*, 1998; Mahler, 1995).

Al mismo tiempo, las redes comerciales, administrativas y de desarrollo de los antiguos imperios europeos y sus modalidades más recientes bajo la Pax Americana, así como la eventual formación de los sistemas globales (inversión extranjera directa internacional, zonas de exportación, guerras por la democracia), han creado puentes no sólo para el flujo de capital, información y personal de alto nivel desde el centro a la periferia sino también para el flujo de emigrantes. Hall (1991) describe la emigración que se dio durante la posguerra desde los países de la Commonwealth a Gran Bretaña, y señala que la presencia de Inglaterra y de lo inglés era tan fuerte en su Jamaica natal como para hacer sentir a la gente que Londres era la capital donde todos ellos estaban destinados a ir, tarde o temprano. Esto nos indica el peso corriente de las modalidades de imperio colonial y post-colonial en los principales procesos de globalización actual, y específicamente aquellos que vinculan a los países emisores y receptores. Los principales países de inmigración no son testigos inocentes; la génesis y los contenidos específicos de su responsabilidad varían de caso en caso y de período en período y, por ende, esta tesis necesita investigación empírica de cada caso particular.

En un plano más conceptual, podríamos generalizar estas tendencias y afirmar que los flujos migratorios tienen lugar en el interior de sistemas, y no entre ellos. Dichos sistemas pueden especificarse de modos muy diversos (véase p. ej. Bustamante y Martínez, 1979; Morokvasic, 1984; Sassen, 1988, 1999; Bonilla *et alii*, 1998). El tipo de especificación económica contenido en este artículo no es sino una de estas especificaciones. En otros casos, el sistema dentro del cual se da

la inmigración ha de especificarse en términos políticos o étnicos. Se podría preguntar, por ejemplo, si existen vínculos sistemáticos en el caso de las migraciones de finales de los años noventa desde Europa central a Alemania y Austria. Antes de la Segunda Guerra Mundial tanto Berlín como Viena fueron importantes receptores de grandes migraciones procedentes de una vasta región del este. Más aún, estas prácticas produjeron y reprodujeron sistemas migratorios como tales. Finalmente, la agresiva campaña que durante los años de la guerra fría presentaba a Occidente como un lugar donde el bienestar económico era la norma y donde era fácil conseguir trabajos bien remunerados, tuvo el efecto de inducir a la gente a emigrar hacia allí; un retrato más adecuado de las condiciones que se daban en esos países podría haber disuadido a los potenciales emigrantes, sin contar con los absolutamente convencidos que podrían considerarse como una demanda reprimida —en otras palabras, descontando a aquellos que habrían salido a toda costa. Estas condiciones históricas y actuales contienen elementos para especificar los sistemas en los que emergieron las emigraciones de finales de los años noventa en el este de Europa hacia Alemania y Austria, las cuales se han extendido hoy día al espacio de la Unión Europea.

La existencia de una geoeconomía de la migración viene sugerida por los principales patrones inmigratorios. Si la inmigración fuera simplemente una cuestión de regulación y de querer imponer controles, entonces muchos de los actuales flujos ilegales no deberían existir. En EE.UU., la liberalización de la inmigración de 1965 tuvo un inmenso impacto porque se realizó en un momento en el que el país tenía una extensa red de lugares de producción y de operaciones militares en varios países del Tercer Mundo. No sólo había una demanda reprimida de emigración, sino también una amplia red de vínculos entre esos países y EE.UU. La nueva ley como tal no fue suficiente para atraer la inmigración deseada. Se diseñó sobre la base de la reunión familiar, y se esperaba que indujera sobre todo a la inmigración de los familiares de aquellos que ya se encontraban en el país, europeos fundamentalmente. Sin embargo, la inmensa mayoría de los inmigrantes vinieron de El Caribe y de varios países asiáticos. La política por sí sola no puede engendrar migraciones. El 60 % de los residentes extranjeros en el Reino Unido proceden de países de Asia o África que fueron antiguamente dominios o colonias; la inmigración europea es relativamente baja, y casi tres cuartas partes de ella proceden de Irlanda —que también fue un territorio colonizado. Aunque el Reino Unido tiene pocos inmigrantes de países como Turquía o Yugoslavia, acoge en cambio a casi todos los inmigrantes residentes en Europa procedentes del subcontinente indio y de El Caribe inglés.

Del mismo modo, la inmensa mayoría de los «inmigrantes» que entraron en Alemania durante los diez años siguientes a la Segunda Guerra Mundial fueron los 8 millones de alemanes étnicos desplazados que volvían a su país. Otro grupo importante fue el de los 3 millones que provenían de la RDA antes de que fuera erigido el Muro de Berlín en 1961. Con todo, en Alemania reside también el 86 %

de los inmigrantes griegos en Europa, casi el 80 % de los inmigrantes turcos y el 76 % de los yugoslavos. Además, Alemania ha expandido recientemente su área de reclutamiento laboral incluyendo a Portugal, Argelia, Marruecos y Túnez, aunque la inmensa mayoría de los inmigrantes de estos países residen en Francia. En breve, lo que comprobamos en el caso de Alemania es una gran migración basada en una larga historia de dominación sobre los países del este de Europa. Por tanto, una inmigración que sigue la ya clásica dinámica de países importadores/exportadores de trabajo.

Países Bajos y Bélgica han recibido sendos grupos significativos de inmigrantes procedentes de sus antiguas colonias. También han recibido trabajadores extranjeros de países exportadores de trabajo, tales como Italia, Marruecos y Turquía. Suiza recibe igualmente trabajadores de países tradicionalmente exportadores de trabajo: Italia, España, Portugal, Yugoslavia y Turquía. Estos tres países organizaron originalmente la contratación de dichos trabajadores, hasta que tuvo lugar un grupo de flujos relativamente autónomo. Suecia recibe el 93 % de los inmigrantes finlandeses. También en Suecia, como en otros países, hay una gran expansión del área de contratación que incluye trabajadores de los países tradicionalmente exportadores de trabajo en el Mediterráneo.

Cuando envejece un flujo migratorio, tiende a diversificarse en términos de destinos. Lo cual sugiere que se produce una autonomía parcial de los vínculos coloniales y neocoloniales. La migración marroquí a varios países de la Unión Europea además de Francia es un buen ejemplo, aunque sea difícil ser precisos a la hora de cuantificar. Mejor estudiado es el caso clásico de los inmigrantes de Italia, que actualmente se distribuyen por varios países: una tercera parte reside en Alemania, el 27 % en Francia, el 24 % en Suiza, y el 15 % en Bélgica. El hecho de que haya aún una diversidad limitada de destinos podría considerarse como una señal de la presencia de sistemas migratorios. Por otro lado, la migración de trabajo más joven revela niveles muy altos de concentración geográfica. El grupo inmigrante más grande de cualquier país receptor europeo es hoy en día el de los turcos, con 1,5 millones en Alemania.

## **II. La regulación inmigratoria en el momento de la globalización: nuevas bases para la acción política**

La actual regulación migratoria está profundamente articulada con la soberanía estatal y el sistema interestatal. Pero el Estado mismo se ha transformado debido al crecimiento de un sistema económico global y otros procesos transnacionales. Tales procesos han producido las condiciones que pesan sobre el papel regulador del Estado y su autonomía. Ya no basta simplemente con afirmar el papel soberano del Estado en el diseño e implementación de la regulación migratoria; se hace necesario examinar también la transformación del Estado mismo y lo que esto

puede entrañar para la regulación migratoria y el control de los flujos y asentamientos migratorios. Un argumento similar valdría para el sistema interestatal.

La principal consecuencia para la regulación inmigratoria es que estos desarrollos han tenido un impacto sobre la soberanía del Estado y su capacidad para la acción unilateral. La realidad de la globalización económica ha forzado a los Estados a aprender a ser más multilaterales. Esto se hace especialmente evidente en las actividades de la OMC y en la forma de manejar las crisis financieras globales. Tanto el impacto sobre la soberanía del Estado como la participación del Estado en el nuevo sistema económico global han transformado al Estado mismo, afectando al poder de las diferentes agencias dentro de él, y fomentando la internacionalización del sistema interestatal mediante la proliferación de acuerdos bi- y multilaterales. Aun así la política inmigratoria existente en la mayoría de los países altamente desarrollados no se ha visto marcada por las importantes innovaciones que se han dado en otros dominios de la acción política.

Dada la complejidad del asunto (Sassen, 2006: caps. 1, 4, y 5), voy a centrarme aquí en tres rasgos clave de la regulación inmigratoria en los países altamente desarrollados una vez que se han dado dichas transformaciones en el Estado y en el sistema interestatal, en particular aquellas causadas por la globalización. Éstas son: *a)* el manejo de la inmigración como si fuera un proceso autónomo respecto de otras áreas de la acción política, *b)* el tratamiento de la inmigración como una cuestión de soberanía unilateral en un mundo globalizado y en creciente interdependencia, y *c)* la consideración del Estado como algo dado, como si no le alcanzasen las masivas transformaciones nacionales e internacionales dentro de las cuales opera.

Ésta es, por supuesto, una descripción bastante estilizada de los principales rasgos de la regulación inmigratoria. Su carácter abstracto hace que desaparezcan múltiples detalles. Pero se acerca a su corazón y a su intención. El punto crítico para los propósitos de mi argumento consiste en la creciente incompatibilidad de estos tres rasgos con los procesos de globalización en marcha. Tales rasgos son, en mi lectura, incompatibles con lo que necesita hacerse para tener una regulación inmigratoria viable y sostenible; un aspecto de tal regulación es la necesidad de que los países formen parte de multilateralismos especializados, algo a lo que han sido extremadamente reticentes incluso en su planteamiento. Este ensayo es demasiado corto para tratar este aspecto como merece.

### *1. Mayor reconocimiento de los efectos de la interacción*

En la primera parte de este ensayo esboqué un paisaje más amplio de las interacciones entre actores no-relativos-a-la-inmigración y la formación de los flujos migratorios. En otro lugar (1988; 1999; 2006: cap. 6) he argumentado que las migraciones internacionales no son procesos autónomos y, más aún, que algunos de los actores en la migración internacional no son usualmente reconocidos como tales. Entre



estos actores están, por ejemplo: i) las corporaciones multinacionales a través de su papel en la internacionalización de la producción, con el efecto asociado de marginar a los productores locales pequeños y establecer vínculos entre los países implicados que reciben o envían capitales; ii) los gobiernos a través de sus operaciones militares, que traen consigo los desplazamientos de personas y los flujos de refugiados y emigrantes; iii) las medidas de austeridad del FMI a través de su papel en la movilización de los pobres en una búsqueda desesperada de estrategias de supervivencia que incluyen la emigración, sea nacional o internacional, como una de las opciones; y iv) más recientemente, el papel de los acuerdos de libre comercio mediante su reforzamiento de los flujos de capital, servicios e información a través de las fronteras, lo que incluye como un componente clave la circulación transfronteriza de trabajadores profesionales.

Tener en cuenta los efectos de la interacción es ciertamente mucho más complicado que fingir que la inmigración es simplemente el resultado de la pobreza y de los actos de inmigrantes individuales. El reconocimiento de los efectos de la interacción entrafía, por ejemplo, no perder de vista el hecho de que las acciones realizadas en el extranjero pueden tener impactos significativos en la gente y en las formas locales de ganarse la vida, y puede contribuir por tanto a la emigración. Un ejemplo revelador es por supuesto las compañías norteamericanas que introducen cosechas a gran escala para la exportación en regiones donde los pequeños propietarios eran la norma local. El desplazamiento de los pequeños propietarios y su transformación subsiguiente en una fuente de trabajo asalariado para los grandes agricultores comerciales crean el escenario para las migraciones laborales. Se trata de un modelo que hemos visto repetirse en muchas partes del mundo, incluyendo El Caribe y México, dos importantes países emisores de emigración a EE.UU., pero también en países emisores a Europa.

La globalización económica trae consigo un grupo adicional de factores para la regulación inmigratoria. Intensifica, multiplica y diversifica los efectos de la interacción. Si aceptamos, como he argumentado, que los flujos inmigratorios son parcialmente absorbidos por estas dinámicas más grandes, entonces podemos eventualmente afrontar la necesidad de un replanteamiento radical de lo que significa gobernar y regular los flujos inmigratorios. Podemos pensar que tales rediseños radicales son improbables en el mundo actual. Pero se trata de un replanteamiento de la acción política que ya se ha llevado a cabo en el ámbito del comercio a través de la Ronda Uruguay del GATT y la creación del OMC; y que ha tenido como resultado la formación del mercado global de capitales. Tal replanteamiento de la acción política se ha hecho evidente también en las operaciones militares, con el creciente peso de la cooperación internacional, el consentimiento de las Naciones Unidas, y las intervenciones multilaterales. Y se está haciendo en la regulación de las telecomunicaciones y otras áreas que requieren estándares compatibles en todo el mundo (para una visión general de tales innovaciones regulativas, véase Sassen, 2006: caps. 1, 4 y 5).

Lo que es importante enfatizar aquí es que muchas de estas áreas son extremadamente complejas, que la reformulación de la acción política no podía haberse previsto incluso una década atrás, y que las transformaciones actuales en cada una de estas esferas han forzado cambios en la regulación. Desde mi perspectiva —que es la del investigador, libre de las restricciones a que se ven sometidos en su día a día los creadores y analistas de la regulación inmigratoria—, la creciente interdependencia en el mundo obligará tarde o temprano a un replanteamiento radical del modo en que afrontamos la inmigración. Lo que ahora se experimenta como una crisis en el control del Estado sobre sus fronteras puede ser la señal que necesitamos para abordar de otro modo la difícil cuestión de cómo gobernar los flujos migratorios en un mundo cada vez más interdependiente. Tomar en serio las evidencias que han puesto de relieve un nutrido número de investigadores sobre la realidad de la inmigración podría servir de gran ayuda, dado que nos muestran que dichos flujos están delimitados en el tiempo y en el espacio, y que están condicionados por otros procesos; no son ni invasiones masivas ni flujos indiscriminados desde la pobreza hacia la riqueza.

## *2. Mayor multilateralismo a nivel regional*

También para la segunda propiedad, la acción soberana unilateral, la globalización ha tenido un tipo particular de impacto al forzar a los Estados a aprender a ser más multilaterales. En primer lugar, el incremento en la actividad económica internacional ha traído consigo un incremento de acuerdos económicos entre varios Estados. El comercio global requiere convergencia en la manufacturación y en los estándares operacionales; los mercados globales de capital requieren transparencia y patrones internacionales para el control y la información financiera.

Un segundo asunto importante es el declinar de la efectividad y el poder de la acción unilateral del Estado. Dado que un número cada vez mayor de procesos traspasa hoy en día las fronteras nacionales, los gobiernos están cada vez más en desventaja para afrontar unilateralmente algunos de los principales asuntos de la actualidad. Esto no significa el fin de los Estados nacionales, sino un cambio de su ubicación en un campo de fuerzas más amplio; todavía existe un estrecho margen dentro del cual la autoridad y legitimidad del Estado operan de un modo que excluye a cualquier otro actor.

Un tercer asunto es la reducción de la clase de áreas de regulación transfronteriza que pueden ser abordadas exclusivamente desde los confines del sistema interestatal en sentido estricto. Somos testigos de una creciente institucionalización y formalización de los sistemas de gobierno, especialmente en el área de las finanzas y los negocios, que no están centrados en el Estado. Se trata de un emergente marco supranacional, a menudo semiprivado, que no se corresponde con las viejas formas del sistema interestatal. Esto no implica el fin del sistema

interestatal como un espacio importante para los procesos transfronterizos. Más bien, lo que ocurre es que dicho sistema ya no representa el único espacio institucionalizado para las actividades transfronterizas. Hoy en día, puede tener lugar un número cada vez mayor de actividades económicas transfronterizas sin implicar a los gobiernos (Sassen, 1996: Primera Parte). Esto ha obligado a la comunidad interestatal a incluir a actores no estatales en las negociaciones internacionales, y ha forzado a esta comunidad a ser más internacional en sus planteamientos en lugar de conformarse con ser simplemente una colección de intereses nacionales.

La realidad ha forzado nuevas condiciones y nuevas prácticas en el sistema interestatal, incluso a pesar de que la representatividad y la retórica siguen siendo nacionales. Esto contribuye a desnacionalizar el sistema interestatal y puede establecer un importante precedente para tratar de un modo más multilateral otros asuntos de la agenda política, incluyendo la inmigración.

La creciente tensión entre, de una parte, las fuertes presiones hacia el multilateralismo y el internacionalismo, y, de otra, la insistencia persistente en la acción unilateral y el discurso nacionalista cuando se trata de inmigración, ha sido resuelta parcialmente por el crecimiento del bi- y multilateralismo *de facto*, en lugar *de jure*, al afrontar los aspectos específicos de las migraciones internacionales (Sassen, 1998).

Este proceso es más evidente en el caso de Europa occidental, donde los gobiernos se han visto en la necesidad de encontrar enfoques multilaterales sobre la inmigración ante los requerimientos de la unificación económica. También se hace patente en las negociaciones de los años noventa entre la Unión Europea y los países de Europa central, por las cuales se establecieron medidas dirigidas a asegurar que los que buscan asilo permanezcan en el primer país de acogida en Europa central y no se trasladen a la Unión, así como medidas para racionalizar la detención y retorno de los inmigrantes ilegales de Europa central. Hoy, la ampliación de la Unión Europea ha incorporado a estos países. Todas estas son condiciones que requieren una acción multilateral, a pesar de la retórica del poder soberano que actúa unilateralmente.

El caso de la Unión Europea es estratégico porque muestra que la problematicidad de la regulación migratoria se hace más evidente allí donde se ha ido más lejos en el esfuerzo de formalizar espacios económicos transnacionales. La regulación actual en esta materia en los países desarrollados encaja cada vez menos con otras esferas de la acción política en el sistema internacional, así como con el ascenso de la integración económica global. Existen, podría decirse, dos comunidades epistémicas significativas en el actual sistema interestatal. Una persigue facilitar el flujo transfronterizo del capital, el comercio, los servicios y la información; dado que la efectividad y la comprensividad de tales regímenes permanecen parciales, esto implica una gran innovación. La segunda comunidad epistémica concierne a la inmigración, y su objetivo ha sido controlar los flujos

transfronterizos, y este esfuerzo se ha hecho cada vez más vehemente y poderoso al tiempo que la liberalización del primer grupo de flujos transfronterizos no ha dejado de crecer. Ambas comunidades epistémicas son internacionales, y las dos disfrutaban todavía de un amplio consenso en la comunidad de los Estados. Aun así, su coexistencia plantea la cuestión sobre la viabilidad de dos regímenes tan diferentes en el gobierno de las mismas fronteras.

Hay lugares estratégicos en la economía global de hoy donde podemos capturar hasta qué punto esa coexistencia no es plausible —plantea problemas que no pueden resolverse mediante las viejas reglas de juego. La Unión Europea y los gobiernos nacionales de los Estados miembros han comprobado la dificultad de tener que afrontar la yuxtaposición de los divergentes regímenes de los flujos inmigratorios y de los otros tipos de flujos dentro de la Unión. La discusión, diseño e implementación de las regulaciones dirigidas a formar una Unión Europea muestran que la regulación inmigratoria tiene que tener en cuenta los hechos de la rápida internacionalización de la economía. La Unión Europea nos ilustra con gran claridad el momento en el que los Estados necesitan afrontar esta contradicción en su diseño de los marcos formales de la acción política (Hollifield, 2002).

Los otros sistemas regionales del mundo están lejos de ese momento y pueden no alcanzarlo nunca. Con todo, tales regiones contienen versiones menos formalizadas de las tensiones existentes entre las economías sin-fronteras y los controles fronterizos de inmigrantes. El TLC es un ejemplo de ello, como lo son, de un modo más difuso, varias iniciativas encaminadas a una mayor integración económica en el hemisferio occidental. Una propuesta reciente para controlar los camiones en la frontera entre México y EE.UU. como parte de la vigilancia del comercio de estupefacientes y del tráfico de inmigrantes, trajo consigo enormes quejas por parte de las partes relacionadas con el comercio entre los dos países. Estas partes argumentaban que dicha propuesta tendría unas consecuencias desastrosas para el libre comercio en la región. Lo cual ilustra en un nivel micro la tensión entre los diferentes regímenes existentes de los flujos transfronterizos.

### *3. Un Estado distinto en un entorno modificado*

De igual modo, en relación al tercer rasgo del marco inmigratorio, el hecho de que se considere al Estado como algo dado, una pluralidad de transformaciones señalan que el Estado mismo puede haber cambiado en algunas de sus características y, en segundo lugar, que está sujeto a un escrutinio judicial sin precedentes. Persistir en una formulación de la regulación inmigratoria como si el Estado fuera el mismo, algo así como un factor de fondo, puede no ser la forma más lúcida o efectiva de proceder. Más aún, hacer de la expansión de la acción policial, tal y como se está haciendo en el marco de la Guerra contra el Terror, la principal de las nuevas medidas para la inmigración, y excluir tales acciones al menos parcialmente de la

revisión judicial, no produce una regulación inmigratoria sostenible en las democracias liberales.

El Estado se ha transformado en algunos de sus rasgos clave. De entre esos cambios cabe destacar los que han modificado el entorno internacional en el que los Estados operan en la actualidad, así como la transferencia de las funciones estatales a las organizaciones internacionales, al sector de las corporaciones privadas mediante la privatización y la desregulación, y a la ciudadanía a través de la expansión de la revisión judicial y el derecho administrativo.

Existe un incipiente estrechamiento de la autoridad exclusiva del Estado sobre su territorio, autoridad que hemos asociado tradicionalmente con el Estado-nación. No hay duda de que algunas de las tecnologías intelectuales que tienen los gobiernos y que les permiten controlar sus poblaciones y sus territorios, han transformado otras instituciones aparte de las del Estado nacional. Esto se muestra claramente en los nuevos regímenes transnacionales privatizados de los negocios transfronterizos y en el poder creciente de la lógica del mercado global de capitales sobre la política económica nacional (Sassen, 2006: capítulo 5).

Los nuevos regímenes especiales para la circulación de trabajadores dentro del marco de la OMC y el TLC están desconectados de cualquier noción de migración, aunque de hecho representan una versión de la migración de trabajo temporal. Sea en el TLC o en la OMC, se trata de un régimen para la movilidad laboral que en buena medida está bajo la supervisión de entidades supranacionales como la OMC que son bastante autónomas de los gobiernos.<sup>2</sup> Aquí podemos ver los elementos de una privatización de ciertos aspectos de la regulación de la movilidad laboral transfronteriza. Ésta ha llegado a ser parte de una gran transformación institucional de algunos de los componentes del poder soberano sobre la entrada de personas, y puede verse como una extensión del conjunto de procesos donde la soberanía del Estado se ha descentralizado parcialmente hacia otras entidades no cuasi- gubernamentales con objeto de afrontar los retos de la economía global.

De alguna forma, esto puede verse como otra instancia de la privatización de aquello que es provechoso y manejable. La privatización de lo que estaba en las empresas del sector público es una tendencia ascendente en un número cada vez mayor de países. Pero también estamos viendo la privatización de lo que un día fue regulación gubernamental en muchos regímenes emergentes transfronterizos de los negocios internacionales, en especial el rápido crecimiento del arbitraje en el comercio internacional y la creciente importancia de las agencias de crédito. Asimismo, como he argumentado en otro sitio (1996), podemos considerar el TLC y la OMC como caminos hacia la privatización de los componentes de la regulación inmigratoria que se caracterizan por un alto valor añadido (p. ej., personas con altos niveles de educación y/o capital), *manejabilidad* (probablemente se trata de emigrantes temporales y trabajadores de sectores líderes de la economía y de ahí, emigrantes visibles, sujetos a regulaciones efectivas), y beneficios (dada la nueva ideología del libre comercio e inversión). Finalmente, a los gobiernos les

puede quedar la supervisión de los componentes «difíciles» y de «bajo valor añadido» de la inmigración —pobres, trabajadores de bajo salario, refugiados y dependientes. Esto puede tener un impacto sobre lo que se considerará bajo la categoría de «inmigrante», con la consiguiente regulación y las implicaciones políticas. Esta reducción de la «inmigración» a una categoría de bajo valor añadido viene reforzada por la tendencia de los países receptores a contratar directamente su personal técnico, como enfermeras y diseñadores de *software*; lo típico es que estos reclutamientos se den a partir de tratados bilaterales.

La invocación de los convenios internacionales, en particular de los relativos a los derechos humanos, en la política nacional señala otro tipo más de reubicación de las funciones gubernamentales. Esto se ve generalmente como la pérdida de autoridad por parte del Estado, pero también puede interpretarse como un emplazamiento distinto de algunos componentes de los acuerdos internacionales dentro del proceso legitimatorio del Estado nacional (Sassen, 2006: caps. 5 y 6). Este tipo de procesos los denomino desnacionalización —reducción de lo que históricamente ha sido construido como lo nacional. Junto con esto, las nuevas constituciones desarrolladas en los noventa en Argentina, Brasil, Sudáfrica, los países de Europa central y del este, entre otras, contienen todas ellas un tipo nuevo de cláusula de las democracias liberales que señala un distanciamiento parcial del estatismo. Es decir, limitan el derecho absoluto de los Estados para representar en exclusiva a su pueblo en el derecho internacional y en las relaciones internacionales. Al hacerlo así, esta cláusula permite las aperturas conceptuales y operacionales necesarias para la emergencia de otros sujetos y otros actores en el derecho internacional.<sup>3</sup> El régimen internacional de derechos humanos ha sido un mecanismo clave para hacer aparecer sujetos que hasta ahora eran invisibles en el derecho internacional —pueblos indígenas, inmigrantes y refugiados, mujeres— (Brysk, 2004; Jacobson, 1996). Estos cambios, independientemente de su tamaño y especialización, han traído un número creciente de instancias donde un sector del Estado está en desacuerdo con otro (Sassen, 2006: caps. 4 y 6). Quizá el más evidente es el papel estratégico que los jueces han asumido en los países altamente desarrollados cuando se trata de defender los derechos de los inmigrantes, refugiados y los que buscan asilo.

Finalmente, el crecimiento del derecho administrativo y de la judicialización de la política representa también un distanciamiento del estatismo, pero a escala nacional. Cuando esto se traslada a la inmigración, los tribunales se han usado tanto en Europa occidental como en EE.UU. para replicar las decisiones tomadas por las legislaturas. En su investigación de estos cambios en la Unión Europea, Jacobson y Ruffer afirman que nos encontramos ante un complejo cambio en el *status* del individuo como resultado del ascenso del poder judicial en la europeización de los derechos. Según ellos, este cambio y el papel de los jueces nos sitúan más allá de la interpretación común sobre las tensiones entre la Unión Europea y sus Estados nacionales miembros. En su estudio entran inevitablemente en el apa-

rato del Estado y comienzan a discernir diferencias. Contemplan la lucha entre la judicatura y el ejecutivo y el legislativo como una lucha entre una forma de política crecientemente centrada en el individuo y el proyecto nacional republicano del Estado. Los autores encuentran que el papel creciente de la judicatura en este proceso se debe en buena medida a la densidad cada vez mayor de la ley, que promueve derechos y prerrogativas. La judicatura arbitra y adjudica esta red jurídica, tanto para el derecho nacional como para el derecho internacional. En este cambio hacia la judicatura, los autores ven el ascenso de una forma de agencia que está centrada en el individuo. Jacobson y Ruffer otorgan mucha importancia a la transferencia de la coordinación de la regulación inmigratoria del así llamado tercer pilar de la Unión Europea al primer pilar. Éste es un cambio importante porque las provisiones legales provenientes del tercer pilar no son parte del derecho de la comunidad; son normas reguladas por el derecho internacional público. Por el contrario, los instrumentos legales que emanan del primer pilar forman parte del derecho de la Comunidad Europea y son obligatorios en cada uno de los Estados miembros. Más aún, dado que «los individuos tienen la capacidad legal de invocar los derechos del primer pilar y traerlos a colación contra los Estados miembros, los cambios del Tratado de Amsterdam pueden dar a la judicatura, aquí el Tribunal Europeo de Justicia, más control sobre la regulación inmigratoria». De forma similar, los compromisos actualmente formales de la Unión Europea hacia los derechos humanos pueden promover la autoridad del TEJ en tales materias por encima de los Estados miembros.

El Estado mismo se ha transformado por la combinación de los desarrollos discutidos en la segunda mitad de este ensayo. Esto se debe en parte a que el Estado bajo el imperio de la ley es una de las áreas institucionales clave para la implementación de estos nuevos regímenes nacionales e internacionales —tanto de aquellos que yo llamo derechos globalizados de capital (Sassen, 2006: cap. 5) como de los derechos humanos de todos los individuos sin atender a su nacionalidad. Además, el Estado ha incorporado el objetivo de promover una economía global, lo que se evidencia en el ascenso de ciertas agencias gubernamentales, como la Secretaría de Hacienda de EE.UU., y en el declinar de otras, como aquellas vinculadas con el fondo social. Por tanto, a la hora de afrontar la regulación inmigratoria, es obvio que no podemos tomar «el Estado» como algo dado, sino que necesitamos tener en cuenta estas múltiples transformaciones.

## Conclusión

La globalización económica y el régimen de los derechos humanos han alterado el terreno en el que tienen lugar las relaciones internacionales entre Estados y han contribuido a la formación o reforzamiento de una esfera cívica internacional, sea el de las empresas internacionales, sea el de las ONG internacionales.<sup>4</sup> Hoy en día,

la inmigración interactúa cada vez más con estos nuevos espacios y está en parte implicada en ellos. El Estado y el sistema interestatal ya no pueden contener de manera exclusiva la inmigración, ni en términos de proceso ni en términos de regulación. Éstas son transformaciones objetivas, y en mi lectura importan. Es fácil argumentar lo contrario: el Estado sigue siendo absoluto, todas éstas son alteraciones sin importancia. Pero puede ocurrir que estos cambios impliquen el comienzo de una nueva fase geopolítica con imaginarios distintos. Sabemos por un buen número de estudios históricos cuán difícil nos es reconocer el cambio sistémico en nuestro presente. Percibir la continuidad es mucho más simple y a menudo más reconfortante. Sin embargo, el hecho de que las migraciones funcionen en la actualidad en el interior de sistemas globales emergentes, así como el conjunto de transformaciones *de jure* que reubican a los Estados nacionales en un marco que parcialmente desborda el sistema interestatal formal, contribuyen a abrir el dominio institucional para una regulación inmigratoria efectiva y sostenible.

#### BIBLIOGRAFÍA

- APPIAH, Kwame Anthony (2006): *Cosmopolitanism: Ethics in a World of Strangers*. Nueva York: Norton.
- BARTLETT, Anne (aún no publicado): «Political Subjectivity in the Global City» (Ph.D. Dissertation, Department of Sociology, University of Chicago).
- BASCH, Linda, Nina GLICK SCHILLER, Cristina BLANC-SZANTON (1994): *Nations Unbound: Transnational Projects, Postcolonial Predicaments, and Deterritorialized Nation-States*. Langhorne, PA: Gordon and Breach.
- BAUBÖCK, Rainer (1994): *Transnational Citizenship: Memberships and Rights in International Migration*. Aldershot, England: Edward Elgar.
- (2003): «Towards a Political Economy of Migrant Transnationalism», en *International Migration Review*, 37(3):700-723.
- BECK, U. (2000): «The Cosmopolitan Perspective: Sociology in the Second Age of Modernity», en *British Journal of Sociology*, 51(1):79-107.
- (2006): *Cosmopolitan Vision*. Cambridge: Polity.
- BENHABIB, Seyla (2002): *Democratic Equality and Cultural Diversity: Political Identities in the Global Era*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- BONILLA, Frank, Edwin MELÉNDEZ, Rebecca MORALES y María de los Ángeles TORRES (eds.) (1998): *Borderless Borders*. Philadelphia: Temple University Press.
- BOSNIAK, Linda (1996): «“Nativism” The Concept: Some Reflections», en Juan Perea (ed.), *Immigrants Out!: The New Nativism and the Anti-Immigrant Impulse in the United States*. Nueva York: NYU Press.
- (2000): «Citizenship Denationalized. Symposium: The State of Citizenship», en *Indiana Journal of Global Legal Studies* 7(2): 447-510.
- BRYCESON, D. F. y U. VUORELA (2000): *The Transnational Family: New European Frontiers and Global Networks*. Oxford y Nueva York: Berg.
- BUSTAMANTE, Jorge A., y Jerónimo MARTÍNEZ (1979): «Undocumented Immigration from Mexico: Beyond Borders but Within Systems», en *Journal of International Affairs* 33 (otoño/invierno): 265-284.



- CASTLES, Stephen y Mark J. MILLER (2003): *The Age of Migration*. Nueva York: Guilford (3.ª ed.).
- CHANG, Grace y Mimi ABRAMOVITZ (2000): *Disposable Domestic: Immigrant Women Workers in the Global Economy*. Boston, MA: South End Press.
- COHEN, Robin (ed.) (1996): *The Sociology of Migration. The International Library of Studies on Migration*. Cheltenham, UK: Elgar, Reference Collection.
- CORDERO-GUZMÁN, Hector R., Robert C. SMITH y Ramón GROSFOGUEL (eds.) (2001): *Migration, Transnationalization, and Race in a Changing New York*. Philadelphia, PA: Temple University Press.
- CORNELIUS, Wayne A., Philip L. MARTIN, y James F. HOLLIFIELD (eds.) (1994): *Controlling Immigration: A Global Perspective*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- COUTIN, Susan B. (2000): «Denationalization, Inclusion, and Exclusion: Negotiating the Boundaries of Belonging», en *Indiana Journal of Global Legal Studies* 7(2): 585-594.
- DELGADO, R. y J. STEFANICIC (eds.) (2003): *Critical Race Theory: The Cutting Edge* (2.ª ed.). Philadelphia: Temple University Press.
- DOOMERNIK, Jeroen y David KYLE (eds.) (2004): «Special Issue: Organized Migrant Smuggling and State Control: Conceptual and Policy Changes», en *Journal of International Migration and Integration*, vol. 5, n.º 3 (verano).
- EHRENREICH, Barbara y Arlie HOCHSCHILD (eds.) (2003): *Global Woman*. Nueva York: Metropolitan Books.
- EUROPEAN MONITORING CENTRE ON RACISM AND XENOPHOBIA (EUMC) (2002): *Racism and xenophobia in the EU Member States: trends, developments and good practice in 2002*. Vienna: EUMC.
- EUROPEAN COMMISSION (2002): «European social statistics: Migration», Luxemburgo: Office for the Official Publications of the European Communities.
- EUROPEAN UNION (2005), *Luxembourg Income Study* (varias publicaciones, trabajos, y bases de datos), disponible online en <http://www.lisproject.org>
- FAIST, T. (2000): *The Volume and Dynamics of International Migration*. Nueva York: Oxford University Press.
- FELDMAN-BIANCO, B. (2002): «Brazilians In Portugal, Portuguese In Brazil: Constructions Of Sameness And Difference,» en *Colonial Continuities: The Portuguese Experience*, n.º especial de *Identities: Global Studies in Culture and Power*, 8(4).
- FLORES, W. V. y R. BENMAYOR (eds.) (2000): *Latino Cultural Citizenship: Claiming Identity, Space, and Rights*. Tempe, AZ: Bilingual Review Press.
- GABACCIA, D. y F. IACOVETTA (eds.) (2002): *Women, Gender, and Transnational Lives: Italian Workers of the World*. University of Toronto Press.
- GLASIUS, Marlies, Mary KALDOR y Helmut ANHEIER (eds.) (2002): *Global Civil Society Yearbook 2002*. Londres: Oxford University Press.
- GOLD, S. (2002): *The Israeli Diaspora*. Seattle: University of Washington Press.
- GOLDRING, L. (2003): «Gender Status and the State in Transnational Spaces: The Gendering of Political Participation in Mexican Hometown Associations», en P. Hondagneu-Sotelo (ed.), *Gender and U.S. Immigration*. Berkeley: University of California Press.
- GRASMUCK, S. y P. PESSAR (1991): *Between Two Islands: Dominican International Migration*. Berkeley: University of California Press.
- GUARNIZO, L. E. (2003): «The Economics of Transnational Living» *International Migration Review*, 37(3):666-699.
- HALL, S. (1991): «The Local and the Global: Globalization and Ethnicity», en Anthony D. King (ed.), *Current Debates in Art History 3. Culture, Globalization and the World-System: Contemporary Conditions for the Representation of Identity*. Department of Art and Art History, State University of New York at Binghamton.

- HAMILTON, Nora y Norma STOLTZ CHINCHILLA (2001): *Seeking Community in a Global City: Guatemalans and Salvadorans in Los Angeles*. Philadelphia: Temple University Press.
- HOLLIFIELD, J. (2000): «Migration and the "New" International Order: The Missing Regime», en B. Ghosh (ed.), *Managing Migration: Time for a New International Regime?*, Londres: Oxford University Press.
- HONDAGNEU-SOTELO, Pierrette (ed.) (2003): *Gender and U.S. Immigration: Contemporary Trends*. Los Angeles: University of California Press.
- IIASA (International Institute for Applied Systems Analysis) (2001): *Special Report: Global Population*. Viena: IIASA.
- Indiana Journal of Global Legal Studies* (2000), *Symposium: The State of Citizenship*, vol. 7.
- INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION (IOM) (2003): *World Migration 2000*, Ginebra: IOM
- (2006): *World Migration 2005: Costs and Benefits of International Migration*. Geneva: IOM.
- ISBISTER, John (1996): *The Immigration Debate. Remaking America*. West Hartford, Conn: Kumarian Books.
- ISIN, Engin F. (ed.) (2000): *Democracy, Citizenship and the Global City*. Londres: Routledge.
- ITZIGSOHN, J., Dore C. CABRAL, E. HERNÁNDEZ MEDINA y O. Vázquez (1999): «Mapping Dominican Transnationalism: Narrow and Broad Transnational Practices», en *Ethnic and Racial Studies*, 22(2): 2316-340.
- IYOTANI, Toshio, Naoki SAKAI y Brett DE BARY (eds.) (2005): *Deconstructing Nationality*. Ithaca, NY: Cornell University East Asia Program.
- JACOBSON, David (ed.) (1998): *The Immigration Reader. America in a Multidisciplinary Perspective*. Oxford: Blackwell
- y Galya BENARIEH RUFFER (2006): «Courts Across Borders: The Implications of Judicial Agency for Human Rights and Democracy», en Marco Giugni (ed.), *Dialogues on Migration Policies*. Lexington, MA: Lexington Books.
- JORDAN, B. y F. DÜVELL (2003): *Migration: The boundaries of equality and justice*. Cambridge: Polity Press
- KNOP, Karen (2002): *Diversity and Self-Determination in International Law*. Cambridge: Cambridge University Press
- KOFMAN, Eleonore, Annie PHIZACKLEA, Parvati RAGHURAM y Rosemary SALES (2000): *Gender and International Migration in Europe: Employment, Welfare and Politics*. Londres y Nueva York: Routledge.
- KOH, Harold Hongju (1997): «How Is International Human Rights Law Enforced?», en *Indiana Law Journal* 74.
- KYLE, D. (2001): *Transnational Peasants*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- LAGUERRE, M. (1998): *Diasporic Citizenship*. Nueva York: St. Martin's Press.
- LOWELL, B. L., A. FINDLAY y E. STEWART (2004): *Brain Strain: highly skilled migration flows from developing countries*, Londres: IPPR (<http://www.ippr.org/research/index.php?current=19&project=183>).
- LUSTIGER-THALER, Henri (ed.) (2004): «Social Movements in a Global World», en *Current Sociology*, vol. 52 (4): 657-674.
- MAHLER, Sarah (1995): *American Dreaming: Immigrant Life on the Margins*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- (2000): «Constructing International Relations: The Role of Transnational Migrants and Other Non-State Actors», en *Identities: Global Studies in Culture and Power*, 7:197-232.
- MASSEY, Douglas S., Joaquín ARANGO, Graeme HUGO, Ali KOUAOUCI, Adela PELLEGRINO y J. Edward TAYLOR (1993): «Theories of International Migration: A Review and Appraisal», en *Population and Development Review*, 19, 3: 431-466.

- MENJÍVAR, C. (2002): «Living in two Worlds? Guatemalan-Origin Children in the United States and Emerging Transnationalism», en *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 28(3): 531-552.
- MORAWSKA, E. (2001): «Structuring migration: The Case of Polish Income-Seeking Travelers to the West», en *Theory and Society*, 3: 47-80.
- MOROKVASIC, Mirjana (1984): «Special Issue on Women Immigrants», *International Migration Review*, 18, n. 4.
- NAIM, M. (2002): «The New Diaspora: New Links between Émigrés and their Home Countries can become a Powerful Force for Economic Development», en *Foreign Policy*, 131: 96-99.
- NYBERG SORENSEN, N. y K. FOG OLWIG (eds.) (2002): *Work and Migration: Life and Livelihoods in a Globalizing World (Transnationalism)*. Londres: Routledge.
- ONG, Aihwa (1996): «Strategic Sisterhood or Sisters in Solidarity?: Questions of Communitarianism and Citizenship in Asia», en *Indiana Journal of Global Legal Studies* 4(1): 107-135.
- ORGANIZATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT (OECD) (2003): *Trends in International Migration 2003*, París: OECD (<http://www1.oecd.org/publications/e-book/8103061E.PDF>).
- OROZCO, Manuel (en prensa): *Transnationalism and Development*.
- PAGE, B. (2004): *The Second Death Of Liberal England?* Londres: MORI (<http://www.mori.com/pubinfo/bp/the-second-death-of-liberal-england.shtml>).
- PAPADEMETRIOU, Demetrios G y Philip L. MARTIN (eds.), *The Unsettled Relationship. Labor Migration and Economic Development. Contributions in Labor Studies*, vol. 33, Westport, Conn: Greenwood Press.
- PARRENAS, Rhacel Salazar (ed.) (2001): *Servants of Globalization: Women, Migration and Domestic Workers*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- PASSEL, J. S., R. CAPPS y M. FIX (2004): *Undocumented Immigrants: Facts And Figures*, Washington, D.C.: Urban Institute ([http://www.urban.org/UploadedPDF/1000587\\_undoc\\_immigrants\\_facts.pdf](http://www.urban.org/UploadedPDF/1000587_undoc_immigrants_facts.pdf)).
- PEARCE, N. (2004): «Diversity versus Solidarity: A New Progressive Dilemma?», en *Renewal*, vol. 12 (3), disponible online en <http://www.renewal.org.uk/vol12no32004diversityversussolidarity.htm>
- PESSAR, P. y S. MAHLER (2003): «Transnational Migration: Bringing Gender In», en *International Migration Review*, 37(3):812-843.
- (1995): «On the Homefront and in the Workplace: Integrating Immigrant Women into Feminist Discourse», en *Anthropological Quarterly*, 68 , 1, 37-47.
- PORTES, Alejandro (ed.) (1995): *The Economic Sociology of Immigration*. Nueva York: The Russell Sage Foundation.
- y Ruben G. RUMBAUT (2003): *Immigrant America. A Portrait*. Berkeley: University of California Press (3.ª ed.).
- y John WALTON (1981): *Labor, Class, and the International System*. Nueva York: Academic Press.
- RIBAS-MATEOS, Natalia (2005): *The Mediterranean In The Age Of Globalization: Migration, Welfare, And Borders*. Somerset, NJ: Transaction.
- RODRÍGUEZ, Néstor (1999): «U.S. Immigration and changing Relations Between African Americans and Latinos», en C. Hirschman, P. Kasinitz y J. DeWind (eds.), *The Handbook of International Migration: The American Experience*. Nueva York: Russell Sage Foundation.
- ROGERS, Alisdair y Jean TILLIE (eds.) (2001): *Multicultural Policies and Modes of Citizenship in European Cities*. Aldershot: Ashgate.
- ROULLEAU-BERGER, Laurence y S. L. RADT, (2003): *Youth and Work in the Post-Industrial Cities of North America and Europe*. Boston: Brill Academic Publishers.

- ROY, Olivier (1991): «Ethnicité, bandes et communautarisme», en *Esprit* (febrero):37-47.
- RUBENSTEIN, Kim y Daniel ADLER (2000): «International Citizenship: The Future of Nationality in a Globalized World», en *Indiana Journal of Global Legal Studies* 7(2): 519-548.
- SAMERS, Michael (2002): «Immigration and the Global City Hypothesis: Towards an Alternative Research Agenda», en *International Journal of Urban and Regional Research*, vol. 26, n.º 2 (junio), pp. 389-402.
- (1996): *Losing Control?: Sovereignty in an Age of Globalization*. Nueva York, NY: Columbia University Press.
- (2006): *Territory, Authority, Rights: From Medieval to Global Assemblages*. Princeton, NJ: Princeton University Press (hay traducción española en Editorial Katz, 2007).
- SCHUCK, Peter y Rogers SMITH (1985): *Citizenship Without Consent: Illegal Aliens in the American Polity*. New Haven, CT: Yale University Press.
- SMITH, Robert C. (2005): *Mexican New York: Transnational Worlds of New Immigrants*, University of California Press.
- SOYSAL, Yasemin (1994): *Limits of Citizenship: Migrants and Postnational Membership in Europe*. Chicago: University of Chicago Press.
- (1997): «Changing Parameters of Citizenship and Claims-Making: Organized Islam in European Public Spheres», en *Theory and Society*, vol. 26, pp. 509-27.
- SPIRO, Peter J. (1997): «Dual Nationality and the Meaning of Citizenship», en *Emory Law Journal*, 46.
- SRISKANDARAJAH *et alii* (2004): *FactFile: Labour Migration to the UK*, Londres: Institute for Public Policy Research (<http://www.ippr.org/research/files/team19/project158/FFLabMigFINAL.pdf>).
- TUNSTALL, Kate E. (ed.) (2006): *Displacement, Asylum, Migration. The 2004 Amnesty Lectures*. Oxford: Oxford University press.
- VERTOVEC, S. y C. PEACH (1997): *Islam in Europe: The Politics of Religion and Community*. Londres: Macmillan Press, Ltd.
- WEIL, Patrick (1998): *The Transformation of Immigration Policies: Immigration Control and Nationality Laws in Europe: A Comparative Approach*. Florence: European University Institute.
- WHITE, Gregory (1999): «Encouraging unwanted immigration: a political economy of Europe's efforts to discourage North African immigration», en *Third World Quarterly*, vol. 20, n.º 4, pp. 839-854.
- WIHTOL DE WENDEN, Catherine (ed.) (1988) : *La Citoyenneté*. París: Edilic, Fondation Diderot.
- WILPERT, Czarina (1988): *Entering the Working World: Following the Descendants of Europe's Immigrant Labor Force*. Aldershot, UK: Gower Publishing Company.
- WONDERS, Nancy A. y Raymond MICHALOWSKI (2001): «Bodies, Borders, and Sex Tourism in a Globalized World: A Tale of Two Cities—Amsterdam and Havana», en *Social Problems*, 48, 4: 545-571.
- WORLD BANK (2006): *Global Economic Prospects: Economic Implications of Remittances and Migration*. Washington, DC: The World Bank.
- YUVAL-DAVIS, N. (1997): *Gender and Nation*. Londres y Thousand Oaks: Sage Publications.
- ZHOU, Min y James V. GATEWOOD (eds.) (2000): *Contemporary Asian American: A Multidisciplinary Reader*. Nueva York: New York University Press.

## NOTAS

1. Versión española de Mariano C. Melero de la Torre.

Este trabajo se basa en el libro de la autora *Guest and Aliens* (Nueva York: New Press, 1999, próximamente en español en Siglo XXI); «Beyond Sovereignty: De-Facto Transnationalism in

Immigration Policy», *European Journal of Migration Law*, 1, 1: 177-198 (1999); *Territory, Authority, Rights: From Medieval to Global Assemblages* (Princeton University Press, 2006): caps. 6 y 8. Estas publicaciones ofrecen también extensas referencias. Este trabajo está escrito como un ensayo, por lo que el uso de notas en el texto es mínimo; la bibliografía aporta las referencias necesarias.

2. El TLC reposa en incontables paneles de «expertos» para tomar las decisiones económicas que, de acuerdo con algunos, *deberían* tomar los electos representativos; lo cual implica un cambio de poder desde el gobierno al sector privado.

3. Esto significa que el Estado ya no es el único lugar de la soberanía y de la normatividad que ésta trae consigo, y además, que el Estado ya no es el único sujeto del derecho internacional. Otros actores, desde las ONG y las poblaciones minoritarias hasta las organizaciones supranacionales están emergiendo crecientemente como sujetos del derecho internacional y como actores en las relaciones internacionales (véase Sassen, 1996; 2006: caps. 6, 7 y 8).

4. La recolocación de varios de los componentes de la soberanía en instituciones supranacionales o no gubernamentales trae consigo un reforzamiento potencial de los sujetos alternativos del derecho internacional y de los actores alternativos en las relaciones internacionales, por ejemplo la voz creciente de las organizaciones no gubernamentales y de las minorías en los foros internacionales (Glasius *et alii*, 2002; Brysk, 2004; Knop, 2002; Soysal, 1994). Lo cual también tiene implicaciones en la manera de concebir el ser miembro de una comunidad (Sadiq, 2006; Soysal, 1994; Bauböck, 1994).